



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

AYUDAS DEL SEGUNDO PILAR A SOLICITAR EN LA PAC 2019.

AGROAMBIENTE Y CLIMA Y AGRICULTURA ECOLÓGICA

TOLEDO, 12 DE FEBRERO DE 2019



SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

- **No se aceptarán las transferencias parciales** de explotación, excepto causas de fuerza mayor
- **No** podrá autorizarse la transferencia solicitada si el cesionario no cumple los **requisitos exigidos para los beneficiarios**
- Asimismo sólo podrán autorizarse las transferencias:
 - a) A beneficiarios acogidos a esta ayuda y cuando el **tiempo de duración** de los compromisos suscritos por **cedente y cesionario sea el mismo**.
 - b) A cesionarios no acogidos, siempre que las unidades que se transfiera vayan a constituir todas las del compromiso del cedente.
 - c) Cuando el cesionario **no haya intervenido en una transferencia previa como cedente y viceversa**.
- Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no se permitirá realizar transferencias de compromisos de agricultura ecológica durante el primer año de vigencia de los mismos.
- En caso de que se dicte **resolución desfavorable de la transferencia** por incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte del **cesionario**, igualmente **asumirá las responsabilidades que se deriven, incluido el reintegro de toda la ayuda abonada con anterioridad al cedente**.



SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

Rellenar el documento que autoriza las subrogaciones, **firmarlo por el cedente y cesionario** e **incorporarlo** como documento a SGA.





SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

Tipo de subrogaciones

- **Total:** Todos los compromisos de PDR
- **Parcial:** Para alguna o parcelas. **Atención** en la medida 10 y 11 solo se permiten las transferencias de todo el compromiso por línea de ayuda y en caso de ecológica de todas los compromisos de ecológica.
- Puede haber excepciones por causas de fuerza mayor.



SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

Alta. Ejemplo Superficies

Campaña 2019

Campaña: **Campaña 2019** [Cambiar](#)

[Solicitudes](#) [Remesas y Lotes](#) [Registro Presencial](#) [Consultas - Informes](#) [Autorizaciones](#) [Importación - Exportación](#) [Catálogos Auxiliares](#) [Administración](#) [Mi Perfil](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

Alta en el Registro Subrogaciones / Cesiones compromisos PDR

Titular que Autoriza

CIF/NIF del titular: Nombre / Razón Social: Primer Apellido: Segundo Apellido: Domicilio (Impreso Autorización):

Titular Autorizado

CIF/NIF del titular: Nombre / Razón Social: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Datos Subrogaciones / Cesiones compromisos PDR

Causa del Cambio de Subrogación/Cesión: Tipo de Subrogación / Cesión: Campaña subrogación/cesión: Exp. Origen Subrogación/Cesión: CIF/NIF Cedente Subrogación/Cesión:

Compromisos

Comp. PDR de Superficies | [Comp. PDR de Animales](#) | [Comp. PDR de Apicultura](#)

Cod. Línea	Cód. Provinci	Cód. Municipi	Agregado	Zona	Cód. Polígono	Cód. Parcela	Cód. Recinto	Cod. Producto	Cod. Variedad	Pastos en Común	Sup. Comprometida	Superficie Alimentación Fauna	Superficie Subrogada	Subroga
9070008	02	42	0	0			1	63	0	<input type="checkbox"/>	0,12		0,12	<input checked="" type="checkbox"/>
9070008	02	42	0	0			1	63	0	<input type="checkbox"/>	0,13		0,13	<input checked="" type="checkbox"/>
9070008	02	42	0	0			2	65	0	<input type="checkbox"/>	0,06		0,06	<input checked="" type="checkbox"/>
9070008	02	42	0	0			1	65	0	<input type="checkbox"/>	0,79		0,79	<input checked="" type="checkbox"/>
9070008	02	42	0	0			1	63	0	<input type="checkbox"/>	0,27		0,27	<input checked="" type="checkbox"/>
9070008	02	42	0	0			1	63	0	<input type="checkbox"/>	2,92		2,92	<input checked="" type="checkbox"/>



SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

Alta. Ejemplo apicultura

Datos Subrogaciones / Cesiones compromisos PDR

Causa del Cambio de Subrogación/Cesión: --Seleccione Causa del Cambio de Subrogación/C...
 Orden EHA/451/2008
 Por error
 Por otras causas

Tipo de Subrogación / Cesión: Total

Campaña Exp. Origen subrogación/cesión: 2017

CIF/NIF Cedente Subrogación/Cesión:

Compromisos

Comp. PDR de Superficies | **Comp. PDR de Animales** | **Comp. PDR de Apicultura**

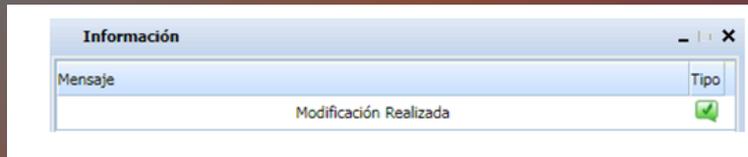
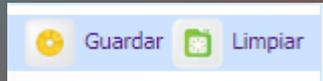
Cod. Línea	Explotación	Colmenar	Coordenada X ETRS 89	Coordenada Y ETRS 89	HUSO Utm	Número De Colmenas Comprometidas	Num. Colmenas Subrogadas	Subroga
☐ (Castilla - La Mancha). Apicultura para la mejora de la biodiversidad. Convocatoria 2015 (4)						300,00	300,00	
9070001	011130135	1	349006	349006		80	80	<input checked="" type="checkbox"/>
9070001	011130135	2	349089	349089		60	60	<input checked="" type="checkbox"/>
9070001	011130135	3	349166	349166		80	80	<input checked="" type="checkbox"/>
9070001	011130135	4	351109	351109		80	80	<input checked="" type="checkbox"/>



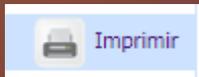
SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

Le damos a guardar:



Ya solo queda imprimir la autorización para su firma, por lo que le damos al icono para que nos genere el documento:





SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

Página 1



AUTORIZACIÓN POR SUBROGACIÓN/CESIÓN DE COMPROMISOS PDR

(Cedente) [redacted] con CIF/NIF [redacted]
Con domicilio en Calle [redacted]
(Albacete - España).

DECLARA

1. Que se ha producido una subrogación/transferencia de compromisos PDR que se indican a continuación a favor de D./D.ª(cesionario)JESUS FRANCISCO TRUJILLO GARCIA con CIF/NIF 71217937R, por los siguientes motivos:

- Por otras causas

2. Que autoriza al cesionario en la presentación de la Solicitud Única de 2019, a recuperar los datos declarados relativos a las líneas de ayuda PDR subrogada/transferida.

3. Que conocen, para el caso de las ayudas de Agroambiente y Clima y/o Agricultura ecológica las normas establecidas en las bases reguladoras sobre transferencias de explotación y cuyos detalles se recogen a continuación:

- No se aceptarán las transferencias parciales de explotación, excepto que estas sean consecuencia de una de las causas de fuerza mayor.
- No podrá autorizarse la transferencia solicitada si el cesionario no cumple los requisitos exigidos para los beneficiarios de esta ayuda que determinaron la incorporación de su titular (cedente) a la ayuda de Agroambiente y Clima y/o Agricultura ecológica correspondiente a la convocatoria inicial. Asimismo sólo podrán autorizarse las transferencias:
 - a) A beneficiarios acogidos a esta ayuda y cuando el tiempo de duración de los compromisos suscritos por cedente y cesionario sea el mismo.
 - b) A cesionarios no acogidos, siempre que las unidades que se transfiera vayan a constituir todas las del compromiso del cedente.
 - c) Cuando el cesionario no haya intervenido en una transferencia previa como cedente y viceversa.
- Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no se permitirá realizar transferencias de compromisos de las ayudas de Agroambiente y Clima y/o Agricultura Ecológica durante el primer año.



Una vez firmado se adjuntará como documentación al expediente



SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

Seguidamente se da de alta la SU del cesionario y guardo:

The screenshot shows a web application interface for 'Campaña 2019'. The page title is 'Alta de Solicitud' and the page number is '1'. The form contains the following fields:

- CIF/NIF del titular de la solicitud: [Redacted]
- Nombre / Razón Social: [Redacted]
- Primer Apellido: [Redacted]
- Segundo Apellido: [Redacted]
- Tipo de Solicitud: Solitud Única

The page also includes a navigation menu with items like 'Solicitudes', 'Remesas y Lotes', 'Registro Presencial', 'Consultas - Informes', 'Autorizaciones', 'Importación - Exportación', 'Catálogos Auxiliares', 'Administración', 'Mi Perfil', 'Ayuda', and 'Salir'. The page is titled 'Captura de Solicitudes' and 'Bienvenido Versión 5.1.0 (módulo 5.1.0)'. There is a 'Guardar' button in the top right corner.

En el caso de que se trate de la cesión de un cedente o dos o más cedente se mostrará las pantallas de la siguiente manera



SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

En el caso de que se trate de la cesión de un cedente o dos o más cedente se mostrará las pantallas de la siguiente manera. Si se da la autorización se recupera los datos del cedente.

Campaña 2019

Captura de Solicitudes

Bienvenido
Versión 5.1.0 (módulo 5.1.0)

Campaña: **Campaña 2019** (Cambiar)

Solicitudes Remesas y Lotes Registro Presencial Consultas - Informes Autorizaciones Importación - Exportación Catálogos Auxiliares Administración Mi Perfil Ayuda Salir

Selección del Tipo de Obtención de Información

JE [REDACTED]
CIF/NIF: 7 [REDACTED]

Obtención de Información de la última Solicitud Registrada en la campaña anterior

Obtención de Información de la campaña anterior del Titular que Subroga sus compromisos de PDR:

[REDACTED]

No recuperar ningún dato

Información

Mensaje	Tipo
Solicitud creada satisfactoriamente	✓
Existe información que puede incluir en la nueva solicitud creada.	✓

Campaña 2019

Captura de Solicitudes

Bienvenido
Versión 5.1.0 (módulo 5.1.0)

Campaña: **Campaña 2019** (Cambiar)

Solicitudes Remesas y Lotes Registro Presencial Consultas - Informes Autorizaciones Importación - Exportación Catálogos Auxiliares Administración Mi Perfil Ayuda Salir

Selección del Tipo de Obtención de Información

JE [REDACTED]
CIF/NIF: 7 [REDACTED]

Obtención de Información de la última Solicitud Registrada en la campaña anterior

Obtención de Información de la campaña anterior del Titular que Subroga sus compromisos de PDR:

[REDACTED]

No recuperar ningún dato

Información

Mensaje	Tipo
Solicitud creada satisfactoriamente	✓
Existe información que puede incluir en la nueva solicitud creada.	✓

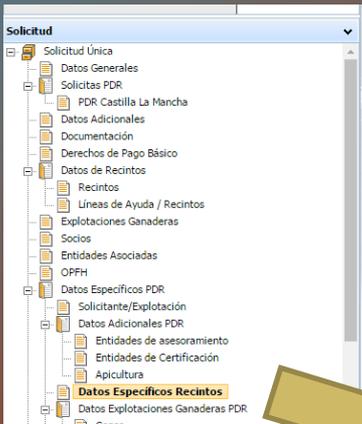


SUBROGACIONES/TRANSFERENCIAS

ATENCIÓN

- En el caso de que en la pantalla anterior se de la autorización a recuperar los datos del/de los cedente/s aparecen marcada la campaña de origen y en NIF del cedente en la casillas que se indican a continuación.

- Solo se marcan los recintos si hay coincidencia exacta con el origen del compromiso. Si la parcela difiere por modificaciones SIGPAC habrá que indicarlo a mano.
- Ya que los compromisos son totales se recomienda marcar todas la parcelas por las que se ha solicitado ayuda y cuyo compromiso procede de subrogación.



Datos Específicos de Recintos Medidas de Desarrollo Rural

Recintos: Vista Visor Croquis

Cód. Línea Ayuda	Línea de Ayuda	Pro. Mun.	Agre	Zona	Pol.	Parc.	Cod. Rec.	Número Parcela Agrícola	Cod. Produc	Cod. Varied	Superficie SigPac	Superficie Declarada	Superficie Neta Pastos (Ha)	Campaña de Exp. Origen subrogación	Nº Exp. subrogación/ces	Superficie de la Ayuda	Sup. Corredora / Alimentac Fauna	Informaci de Croquis	Nº Exp. Forestación	Fecha Inicio Pastoreo	Fecha Fin Pastoreo	Detalle Productos	Cubierta Vegetal
1 9070038	Conversión a prácticas de agricultura ecológica. Convocatori:	16	17	0	0	503	86	2	9	1	0	1,19	1,19			1,19		<input type="checkbox"/>					
2 9070031	Prima compensatoria de forestación en Tierras Agrícolas	16	103	0	0	7	227	1	71	400	0	4,69	4,69			4,69		<input type="checkbox"/>					

Total: 2 Registros desde 1 a 2 Pag.1 20 Reg. por pagina



AGROAMBIENTE Y CLIMA

Son la contempladas en el art. 28 del R (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER

Actualmente están publicadas las bases reguladoras de las siguientes medidas:

- **Apicultura para mejora de la biodiversidad**
- **Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva**
- **Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción**
- **Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos**
- **Cultivos de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad**



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Bases reguladoras:

- Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha.
- Se modificaron mediante Orden de 04/03/2016

La convocatoria de solicitud inicial fue en 2015 para un periodo de 5 años:

- Resolución de 24/03/2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2015, para la incorporación a la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Castilla-La Mancha

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 5º AÑO.



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Beneficiarios:

- Ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agroambiente y clima, conforme a los modelos y plazos establecidos.
- No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha. EN ESTE PUNTO ENTRE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEG. SOCIAL.

SI NO SU CUMPLEN ESTAS CONDICIONES NO PODRA ADMITIRSE EN EL COMPROMISO.



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Compromisos:

- a) Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la **CONDICIONALIDAD** que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural.
- b) **SOLICITAR ANUALMENTE EL PAGO DE LA AYUDA** de apicultura para la mejora de la biodiversidad de conformidad con la correspondiente orden anual de convocatoria de renovación de compromisos.
- c) **DISPONER DE ASESORAMIENTO TÉCNICO** a través de una agrupación de defensa sanitaria ganadera (ADSG), o facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- d) **DISPONER DE FORMACIÓN ADECUADA**. Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con la ayuda solicitada. Esta formación alcanzará un mínimo de 20 horas. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones. La justificación de este requisito se realizará antes del 31 de diciembre del segundo año de compromisos.



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Compromisos:

- e) Complimentar y mantener actualizado un **CUADERNO DE EXPLOTACIÓN** apícola. Este cuaderno contendrá al menos la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria.
- f) Mantener el número de colmenas que fije el compromiso. No obstante, en la solicitud anual de pago se admitirá una disminución en el número de colmenas por las que se suscribe el contrato no superior al 10%, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- g) **CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVA SOBRE PRODUCCIÓN Y SANIDAD** de la apicultura en Castilla-La Mancha.
- h) Cada **COLMENA DEBERÁ DISPONER DE DOS HECTÁREAS COMO MÍNIMO DE SUPERFICIE ELEGIBLE PARA PECOREO**. La superficie elegible consistirá en zonas de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con alta biodiversidad. Dicha superficie será la clasificada con los códigos PA, PR, PS (Pasto con arbolado, Pasto arbustivo y Pastizal, con su correspondiente índice de corrección) de uso SIGPAC. También se considerará superficie elegible, además de las anteriores, aquellas con uso Forestal del SIGPAC (FO), pero computará con un coeficiente de 0,6.
- i) **NO SUPERAR LAS 80 COLMENAS POR ASENTAMIENTO**.
- j) Respetar una **DISTANCIA MÍNIMA DE 1 KM ENTRE COLMENARES** del propio apicultor.



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Compromisos:

k) **MANTENER LOS ASENTAMIENTOS** con el 100% de las colmenas en zonas elegibles situadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha **DURANTE UN PERÍODO DE RETENCIÓN** que será como mínimo de **SEIS MESES CONSECUTIVOS**. El periodo de retención será determinado por el Comité Técnico según las condiciones geográficas y ambientales y podrá modificarse de acuerdo con las características climatológicas de cada campaña y se incluirá en la correspondiente convocatoria anual de esta ayuda. Fuera de este periodo de retención se permitirá la trashumancia, la cual podrá realizarse como máximo con el 80% de las colmenas.

Provincia	Periodo de retención
Albacete	1 octubre - 31 mayo
Ciudad Real	1 octubre - 31 mayo
Cuenca	1 de abril - 30 noviembre
Guadalajara	1 de abril - 30 noviembre
Toledo	1 octubre - 31 mayo



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Otras consideraciones a tener en cuenta:

La localización de los asentamientos de los colmenares deberán declararse en coordenadas X e Y en la proyección UTM con el sistema geodésico ETRS89

Cuantía de las ayudas:

25,30€ por colmena

≤ 300 colmenas \rightarrow factor corrección 1

>300 y ≤ 600 colmenas \rightarrow factor de corrección 0,6

>600 colmenas \rightarrow factor de corrección 0,3

Gasto total publicado en la convocatoria : 13.000.000€ \rightarrow 2.600.000€ por anualidad



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Criterios de priorización:

- Criterio 1: Explotaciones con mayor número de colmenas
 - a) ≥ 300 colmenas: 40 puntos
 - b) < 300 colmenas y ≥ 200 colmenas: 30 puntos
 - c) < 200 colmenas y ≥ 100 colmenas: 15 puntos
 - d) < 100 colmenas y ≥ 80 colmenas: 10 puntos
- Criterio 2: Porcentaje de asentamientos en zonas de Red Natura
 - a) = 100%: 30 puntos
 - b) $< 100\%$ y $\geq 75\%$: 20 puntos
 - c) $< 75\%$ y $\geq 50\%$: 15 puntos
 - d) $< 50\%$ y $\geq 25\%$: 10 puntos
 - e) $< 25\%$ y $> 0\%$: 5 puntos
- Criterio 3: Porcentaje de asentamientos en zonas de montaña.
 - a) = 100%: 30 puntos
 - b) $< 100\%$ y $\geq 75\%$: 20 puntos
 - c) $< 75\%$ y $\geq 50\%$: 15 puntos
 - d) $< 50\%$ y $\geq 25\%$: 10 puntos
 - e) $< 25\%$ y $> 0\%$: 5 puntos



APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

El código de explotación apícola, se debe ser el código SITRAN de **14 posiciones**, que está formado por **ESPPMMNNNNNN** (ES, Provincia, Municipio, Numérico de 7 posiciones).

El huso de las coordenadas UTM será para Castilla-La Mancha en todos los casos el **30** (ETRS89 30N)



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Bases reguladoras:

- Orden de 22/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020
- Se modificaron mediante Orden de 04/03/2016

La convocatoria de solicitud inicial fue en **2015** para un periodo de 5 años:

- Resolución de 02/06/2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2015, para la incorporación a la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 5º AÑO.



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

La convocatoria de solicitud inicial fue en **2017** para un periodo de 5 años:

- Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a la operación de fomento de pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha.

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 3º AÑO.



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Nueva convocatoria de solicitud inicial fue en **2018** para un periodo de 5 años:

- **Resolución de 06/02/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2018, para la incorporación a la operación de fomento de pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha.**

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 2º AÑO.



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Beneficiarios:

- Ser titular de explotación ganadera extensiva de ovino y/o caprino con **CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA REPRODUCCIÓN O MIXTA** debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer de **SUPERFICIE DE PASTOS PERMANENTES Y/O PASTOS COMUNALES Y RASTROJERAS** sometidos a ordenación común en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para su aprovechamiento mediante pastoreo.
- Disponer de un número mínimo de **30 UNIDADES DE GANADO MAYOR** (en adelante, UGM) de las especies de ovino y/o caprino.
- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agroambiente y clima, conforme a los modelos y plazos establecidos.
- No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha. EN ESTE PUNTO ENTRE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEG. SOCIAL.

SI NO SU CUMPLEN ESTAS CONDICIONES NO PODRA ADMITIRSE EN EL COMPROMISO.



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Compromisos:

a) Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la **CONDICIONALIDAD** que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural.

b) **SOLICITAR ANUALMENTE EL PAGO DE LA AYUDA** de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva de conformidad con la correspondiente orden anual de convocatoria de renovación de compromisos.

c) **DISPONER DE ASESORAMIENTO TÉCNICO** a través de una agrupación de defensa sanitaria ganadera (ADSG), o facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o

superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.

d) **DISPONER DE FORMACIÓN ADECUADA.** Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con la ayuda solicitada. Esta formación alcanzará un mínimo de 20 horas. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones. La justificación de este requisito se realizará antes del 31 de diciembre del segundo año de compromisos.



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Compromisos:

e) Complimentar y mantener un **CUADERNO DE EXPLOTACIÓN** donde se indique las parcelas objeto de aprovechamiento objeto de la ayuda, incluido un calendario de pastoreo según disponibilidad de superficie forrajera que garantice su utilización efectiva, firmado y supervisado por técnico competente, incluyendo el aprovechamiento de superficies en común y rastrojeras de acuerdo con la tradición del municipio, y donde se indique las fechas de entrada y salida del ganado.

f) El sistema de explotación deberá ser extensivo, realizándose las actuaciones de pastoreo con animales de razas adaptadas a dicha práctica, para ello se deberá extensificar las prácticas ganaderas, por lo que deberá respetarse una **CARGA GANADERA DE ENTRE 0,2 Y 1,2 UGM/HA**. En el cómputo de densidad ganadera de pastoreo se tendrá en cuenta el ganado extensivo de la explotación que realiza pastoreo y que figure inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha con clasificación zootécnica reproducción o mixta.

Para ello se tendrá en cuenta los animales de más de 4 meses de las especies ovina y caprina que figuren en la declaración de censo obligatoria anual, o en el caso de incorporaciones a la actividad ganadera con la última declaración de censo realizada por el ganadero antes de la finalización del plazo de modificaciones de la solicitud de ayuda.



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Compromisos:

Superficies de pastoreo:

63 Pastos de Menos de 5 Años

64 Pastizal de 5 o más Años

65 Pasto Arbustivo de 5 o más Años

66 Pasto Arbolado de 5 o más Años

} Se tendrá en cuenta el CAP

LAS **RASTROJERAS** HAY QUE DECLARARLAS CON REFERENCIA REAL DE SIGPAC. POR LO TANTO LOS CERTIFICADOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS TENDRÁN QUE REFERENCIAR TODOS LOS RECINTOS.



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Otras consideraciones a tener en cuenta:

Las ayudas reguladas en la presente Orden, serán incompatibles a nivel de beneficiario con la medida de agricultura ecológica, que sean titulares de una explotación ganadera ecológica, del periodo de programación 2014/2020, así como con todas las ayudas de las medidas contempladas en anteriores periodos de programación y con la de forestación de tierras agrícolas.

LOS TITULARES QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA, TENGA OVINO Y/O CAPRINO ECOLÓGICO Y PASTOS ECOLÓGICOS NO PODRÁN OPTAR A ESTA AYUDA.

Cuantía de las ayudas:

30€ por hectárea

≤ 175 ha. \rightarrow factor corrección 1

>175 y ≤ 500 ha. \rightarrow factor de corrección 0,6

>500 ha. \rightarrow factor de corrección 0,3

Importe máximo por beneficiario y año: 6.000€

Gasto total publicado en la convocatoria 2015: 27.000.000€ \rightarrow 5.400.000€ por anualidad

Gasto total publicado en la convocatoria 2017: 12.000.000€ \rightarrow 2.400.000€ por anualidad

Gasto total publicado en la convocatoria 2018: 10.000.000€ \rightarrow 2.000.000€ por anualidad



FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Criterios de priorización:

- Criterio 1: Explotaciones que tengan mayor superficie de pastoreo declarado en zonas de pastos (códigos de producto 63, 64, 65, 66), teniendo en cuenta el coeficiente de admisibilidad de pastos.
 - a) ≥ 200 Has: 30 puntos
 - b) < 200 Has y ≥ 100 Has: 20 puntos
 - c) < 100 Has y ≥ 50 Has: 10 puntos
 - d) < 50 Has: 5 puntos
- Criterio 2: Mayor porcentaje de superficie de pastos (códigos de producto 63, 64, 65, 66) respecto a la superficie de pastoreo total declarada, teniendo en cuenta el coeficiente de admisibilidad de pastos.
 - a) = 100%: 30 puntos
 - b) $< 100\%$ y $\geq 75\%$: 25 puntos
 - c) $< 75\%$ y $\geq 50\%$: 15 puntos
 - d) $< 50\%$ y $\geq 25\%$: 7 puntos
- Criterio 3: Explotaciones con menor densidad de pastoreo, teniendo en cuenta el coeficiente de admisibilidad de pastos.
 - a) $> 0,20$ y $\leq 0,30$: 40 puntos
 - b) $> 0,30$ y $\leq 0,50$: 30 puntos
 - c) $> 0,50$ y $\leq 0,70$: 15 puntos
 - d) $> 0,70$ y $\leq 1,00$: 5 puntos



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Bases reguladoras:

- Orden de 22/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020
- Se modificaron mediante Orden de 07/03/2016

La convocatoria de solicitud inicial fue en **2015** para un periodo de 5 años:

- Resolución de 02/06/2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2015, para la incorporación a la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 5º AÑO.



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Nueva convocatoria de solicitud inicial fue en **2018** para un periodo de 5 años:

- Resolución de 07/02/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2018, para la incorporación a la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción incluida en la medida de agroambiente y clima en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha.

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 2º AÑO.



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Beneficiarios:

- Ser titular de explotación ganadera extensiva de **BOVINO, OVINO, CAPRINO O PORCINO** debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer en su explotación de animales reproductores de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción recogidas en el anexo de la presente Orden.
- Los **ANIMALES REPRODUCTORES SOLICITADOS DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO OFICIAL DE LA RAZA** correspondiente, referido a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de ayuda.
- Pertener a una **ASOCIACIÓN GANADERA CUYOS FINES SEAN LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS** acogidas a la ayuda, y participar en un programa de conservación, control y mejora genética de la raza establecido por la asociación gestora de los libros genealógicos y oficialmente aprobado, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Beneficiarios:

- Disponer de un número mínimo de **5 UNIDADES DE GANADO MAYOR** (en adelante, UGM) por raza de bovino, 5 UGM por raza de ovino y/o caprino, y 5 UGM por raza de porcino.
- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agroambiente y clima, conforme a los modelos y plazos establecidos.
- No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha. EN ESTE PUNTO ENTRE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEG. SOCIAL.

SI NO SU CUMPLEN ESTAS CONDICIONES NO PODRA ADMITIRSE EN EL COMPROMISO.



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Compromisos:

- a) Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la **CONDICIONALIDAD** que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural.
- b) **SOLICITAR ANUALMENTE EL PAGO** de la ayuda de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción de conformidad con la correspondiente orden anual de convocatoria de renovación de compromisos.
- c) **DISPONER DE ASESORAMIENTO TÉCNICO** a través de una agrupación de defensa sanitaria ganadera (ADSG), o facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Compromisos:

- d) **DISPONER DE FORMACIÓN ADECUADA.** Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con la ayuda solicitada. Esta formación alcanzará un mínimo de 20 horas. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones. La justificación de este requisito se realizará antes del 31 de diciembre del segundo año de compromisos.
- e) **MANTENER, Y EN SU CASO INCREMENTAR, EL CENSO GANADERO DE ANIMALES REPRODUCTORES ACOGIDOS** a la ayuda, de tal forma que al finalizar el periodo de compromiso se posea al menos el número de animales acogidos en el compromiso inicial de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción recogidas en el anexo de esta Orden, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- f) Los beneficiarios deberán **ACOGER A LA AYUDA ANUAL AL MENOS EL 90% DE LOS ANIMALES ACOGIDOS EN EL PRIMER** año de compromisos.



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Otras consideraciones a tener en cuenta:

Las razas serán:

- Especie ovina: Alcarreña, Manchega (variedad Negra), Merina (variedad Negra), Montesina Ojalada, Talaverana y Roya Bilbilitana.
- Especie caprina: Blanca Andaluza o Serrana, Blanca Celtibérica, Negra Serrana, Verata y Del Guadarrama.
- Especie bovina: Avileña Negra (variedad Bociblanca), Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Morucha (variedad Negra), Pajuna y Serrana Negra.
- Especie porcina: Ibérico (variedades Torbiscal, Lampiño y Manchado de Jabugo).

Cuantía de las ayudas:

- Ovino y/o caprino: 130 €/UGM.
- Bovino: 150 €/UGM.
- Porcino: 100 €/UGM.

≤ 60 UGM \rightarrow factor corrección 1

>60 UGM y ≤ 120 UGM \rightarrow factor de corrección 0,6

>120 UGM \rightarrow factor de corrección 0,3

Se aplicarán estos porcentajes para grupo diferente de especies.

Gasto total publicado en la convocatoria 2015: 2.700.000€ \rightarrow 540.000€ por anualidad

Gasto total publicado en la convocatoria 2018: 1.000.000€ \rightarrow 200.000€ por anualidad



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Criterios de priorización:

- Criterio 1: Explotaciones que tengan más de una especie/raza en su solicitud de ayuda: mayor número de especies/razas por solicitante incluidas en el anexo de la Orden de bases reguladoras:
 - a) 3 o más especies/razas auxiliables: 30 puntos
 - b) 2 especies/razas auxiliables: 20 puntos
 - c) 1 especie/raza auxiliable: 10 puntos

- Criterio 2: Mayor implantación de la raza en Castilla-La Mancha. Se tomarán los datos censales hallados en el Sistema Nacional de Información (ARCA). Se tendrán en cuenta los censos y registros pertenecientes a 2014 de animales reproductores por raza en Castilla-La Mancha y a nivel nacional de cada una de las razas auxiliables, y se calculará el porcentaje de implantación en Castilla-La Mancha con respecto al nacional:
 - a) >0% y <50%: 20 puntos
 - b) >=50: 40 puntos



CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Criterios de priorización:

- Criterio 3: Nivel de peligro de extinción. Se tomarán los datos censales hallados en el Sistema Nacional de Información (ARCA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración y participación de las comunidades autónomas y las asociaciones de criadores. Así según los censos totales ARCA y en función del promedio anual de reproductores de raza pura inscritas en libro genealógico en los últimos tres años, se establecen los siguientes niveles de riesgo.

	Nivel de riesgo	Especies			
		Bovino	Ovino	Caprino	Porcino
Promedio anual de reproductores inscritas, en los últimos 3 años	Crítico	<75	<90	<90	<105
	Alto	<225	<300	<300	<345
	Moderado	<700	<900	<900	<1000

Puntos asignados en función del nivel de riesgo:

- a) Nivel crítico y alto: 30 puntos
- b) Nivel moderado: 10 puntos

La puntuación de este criterio se obtendrá sumando los puntos asignados a cada raza en peligro de extinción solicitada, en función del nivel crítico y alto o moderado determinado, y dividiendo los puntos totales entre el número de razas en peligro de extinción solicitadas.

- Criterio 4: Número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) solicitadas. :

- a) Solicitudes con un número > 100 UGM: 10 puntos
- b) Solicitudes con un número ≤ 100 y > 40 UGM: 20 puntos
- c) Solicitudes con un número ≤ 40 UGM: 30 puntos

- Criterio 5: Explotaciones que tengan pastos.

- a) Explotaciones con superficie de pastos: 10 puntos



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Bases reguladoras:

Orden 2/2017, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la medida de agroambiente y clima del artículo 28 del Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/12/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020

Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a las ayudas para la protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano y para las ayudas para el cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, ambas previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 3º AÑO



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Beneficiarios:

- No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha. **EN ESTE PUNTO ENTRE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEG. SOCIAL.**

Condiciones de admisibilidad:

- Disponer de parcelas destinadas a cultivos herbáceos de secano con **PENDIENTES SUPERIORES O IGUALES AL 5% Y MENORES DEL 15%.**
- Disponer de una **SUPERFICIE MÍNIMA DE 2 HECTÁREAS** de parcelas destinadas a cultivos herbáceos de secano.
- El titular de la superficie acogida a la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

SI NO SU CUMPLEN ESTAS CONDICIONES NO PODRA ADMITIRSE EN EL COMPROMISO



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Con respecto a la pendiente el dato figura en SIGPAC

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad en pastos		Coef. Regadío	Incidencias	Región
				%	ha			
2	1,7386	8,4	TA			0		0301 (2)



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Compromisos:

- a) Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las **NORMAS SOBRE LA CONDICIONALIDAD** que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural.
- b) Cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS** de conformidad con el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- c) Cumplir con los **CRITERIOS Y ACTIVIDADES MÍNIMAS** pertinentes de conformidad con los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre normas aplicables a los pagos directos y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. → **Artículo 11 del Real Decreto 1075/2014** → **Actividad agraria**.



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Compromisos:

d) **SOLICITAR ANUALMENTE EL PAGO** de la ayuda de la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano de conformidad con la correspondiente orden anual de convocatoria de renovación de compromisos.

e) Disponer de **ASESORAMIENTO TÉCNICO** a través de organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.

f) Disponer de **FORMACIÓN ADECUADA**. Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con la ayuda solicitada con una **DURACIÓN MÍNIMA DE 20 HORAS** que se justificará mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por autoridad competente. Esta formación también podrá acreditarse con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones. La justificación de este requisito se realizará hasta el 31 de diciembre del segundo año de compromisos.

g) Cumplimentar y mantener actualizado un **CUADERNO DE EXPLOTACIÓN** en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda. Este cuaderno contendrá al menos la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria y deberá estar a disposición de la autoridad competente a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Compromisos:

h) **MANTENER EN LA EXPLOTACIÓN NUEVOS LINDEROS O ISLAS DE VEGETACIÓN ESPONTÁNEA**, en al **MENOS UN 20% Y COMO MÁXIMO EL 30% DE LA SUPERFICIE OBJETO DEL CONTRATO**. Esta superficie de linderos o islas de vegetación quedarán definida en la solicitud inicial y se ubicará en parcelas agrícolas que hayan sido cultivadas recientemente y permanecerá fija sin cultivar durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación. En ellas no se podrá realizar ninguna labor, ni se aplicará ningún tratamiento fitosanitario o herbicida. Si en el momento de la solicitud inicial, la parte que se va a dedicar a nuevos linderos o islas de vegetación estuviese con un cultivo herbáceo implantado no se podrá cosechar. Se declarará como **“BARBECHO MEDIOAMBIENTAL ABANDONO 5 AÑOS”**.

Estas superficies no serán objeto de detracción por abandono en relación a las ayudas agrícolas de la PAC, ni implicaran modificación de la catalogación del territorio en el SIGPAC.

Se declararán con el producto **21 BARBECHO MEDIOAMBIENTAL ABANDONO 5 AÑOS**

SIRVE PARA JUSTIFICAR SUPERFICIES DE INTERÉS ECOLÓGICO.



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Compromisos:

- i) Se deberá **CULTIVAR EL 100% DE LA SUPERFICIE COMPROMETIDA RESTANTE** a los nuevos linderos o islas de vegetación con cultivos herbáceos de secano. Entre estos cultivos se tendrá en cuenta el barbecho semillado y la superficie de leguminosas forrajeras.

- j) Realizar un **LABOREO DE CONSERVACIÓN** mediante el empleo de la **SIEMBRA DIRECTA O LABORES VERTICALES PREPARATORIAS INFERIORES A 20 CM, DE PROFUNDIDAD SIN VOLTEO, SALVO PARA LAS LABORES DE ENTERRAMIENTO DEL BARBECHO SEMILLADO.**



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Compromisos:

k) Dedicar como **MÍNIMO UN 30% DE LA SUPERFICIE ACOGIDA A LOS COMPROMISOS A BARBECHO SEMILLADO CON LEGUMINOSAS** en el cual se observarán las siguientes condiciones:

- **No se podrá repetir el cultivo de leguminosas** en la misma superficie durante dos años consecutivos.
- Se deberán realizar las prácticas de cultivo necesarias para que las leguminosas estén en buenas condiciones agronómicas.
- La **DOSIS MÍNIMA DE SIEMBRA SERÁ DE 80KG/HA**, debiendo justificarse para los cultivos indicados en el anexo II de esta Orden hasta el 31 de diciembre de cada año de solicitud presentando fotocopia de la/s factura/s de compra de semilla certificada. En el caso de que se utilice semilla propias de reemplazo se justificará estos compromisos con fotocopia de la/s factura/s de acondicionamiento de semillas.
- Se **ENTERRARÁ MEDIANTE LABORES DE VOLTEO**, que no serán superiores a **20 CM. DE PROFUNDIDAD, DESPUÉS DEL 1 DE MAYO**.
- **NO SE PODRÁ CULTIVAR NINGÚN PRODUCTO DESPUÉS DEL BARBECHO SEMILLADO QUE TENGA RECOLECCIÓN EL MISMO AÑO.**

Se declararán con el producto **23 BARBECHO MEDIOAMBIENTAL → Variedad 902 BARBECHO SEMILLADO**



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Compromisos:

- l) En el caso de que se cultive **girasol**, se deberán **triturar los cañotes del cultivo** y extenderlos para su incorporación al suelo.

- m) Los beneficiarios **NO PODRÁN DISMINUIR LA SUPERFICIE DE EXPLOTACIÓN ACOGIDA AL COMPROMISO POR DEBAJO DEL 90%** de la superficie acogida en el primer año de compromisos.



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Resumen Compromisos con respecto a la superficie:

- 20%-30% Islas de vegetación espontáneas → 21
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL ABANDONO 5 AÑOS
- Al menos 30% Barbecho semillados → 23 **BARBECHO
MEDIOAMBIENTAL - Variedad 902 BARBECHO
SEMILLADO**
- El resto todo cultivado (no dejar barbechos suelo
desnudo)



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Cuantía de la ayudas:

80 €/ha.

Es para todas la superficie del compromisos (pendientes entre 5%-15%) independientemente del cultivo que tengan (islas vegetación espontánea, Barbecho sembrado y el resto de cultivos)

Sin modulación



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Modificaciones de la superficie del compromiso:

- Concentración parcelaria u otra intervención pública
- Se permitirán aumento del 3% en todo el compromisos (modificaciones SIGPAC)
- Durante todo el compromiso no se podrá disminuir la superficie por debajo del 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

Gasto total publicado en las convocatorias:

15.400.000€ para los cinco años → 3.080.000€ por anualidad



PROTECCIÓN DEL SUELO FRENTE A LA EROSIÓN CON CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

Criterios de priorización:

- Criterio 1: Superficie solicitada con una pendiente de más del 10%.

- a) ≥ 20 ha: 10 puntos
- b) < 20 ha y ≥ 10 ha: 8 puntos
- c) < 10 ha y ≥ 5 ha: 6 puntos
- d) < 5 ha y ≥ 2 ha: 5 puntos

- Criterio 2: Superficie solicitada con una pendiente de más del 7% y menor o igual a 10%.

- a) ≥ 20 ha: 5 puntos
- b) < 20 ha y ≥ 10 ha: 4 puntos
- c) < 10 ha y ≥ 5 ha: 3 puntos
- d) < 5 ha y ≥ 2 ha: 2 puntos

- Criterio 3: Porcentaje de superficie solicitada del total de la explotación para esta operación:

- a) =100%: 10 puntos
- b) $< 100\%$ y $\geq 80\%$: 8 puntos
- c) $< 80\%$ y $\geq 60\%$: 6 puntos
- d) $< 60\%$ y $\geq 40\%$: 5 puntos
- e) $< 40\%$ y $\geq 20\%$: 4 puntos



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Bases reguladoras:

Orden 2/2017, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la medida de agroambiente y clima del artículo 28 del Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/12/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020

Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a las ayudas para la protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano y para las ayudas para el cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, ambas previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO 3º AÑO



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Beneficiarios:

- No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha. **EN ESTE PUNTO ENTRE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEG. SOCIAL.**

Condiciones de admisibilidad:

- Disponer de parcelas con los cultivos aromáticos de **LAVANDA, LAVANDÍN Y/O SALVIA.**
- Disponer de una **SUPERFICIE MÍNIMA DE 0,5 HECTÁREAS** de los cultivos de lavanda, lavandín y/o salvia.
- El titular de la superficie acogida a la operación de cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

SI NO SU CUMPLEN ESTAS CONDICIONES NO PODRA ADMITIRSE EN EL COMPROMISO



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Compromisos:

- a) Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las **NORMAS SOBRE LA CONDICIONALIDAD** que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural.
- b) Cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS** de conformidad con el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- c) Cumplir con los **CRITERIOS Y ACTIVIDADES MÍNIMAS** pertinentes de conformidad con los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre normas aplicables a los pagos directos y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. → **Artículo 11 del Real Decreto 1075/2014** → **Actividad agraria**.



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Compromisos:

- d) **SOLICITAR ANUALMENTE EL PAGO** de la ayuda de la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano de conformidad con la correspondiente orden anual de convocatoria de renovación de compromisos.
- e) Disponer de **ASESORAMIENTO TÉCNICO** a través de organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- f) Disponer de **FORMACIÓN ADECUADA**. Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con la ayuda solicitada con una **DURACIÓN MÍNIMA DE 20 HORAS** que se justificará mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por autoridad competente. Esta formación también podrá acreditarse con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones. La justificación de este requisito se realizará hasta el 31 de diciembre del segundo año de compromisos.
- g) Complimentar y mantener actualizado un **CUADERNO DE EXPLOTACIÓN** en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda. Este cuaderno contendrá al menos la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria y deberá estar a disposición de la autoridad competente a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Compromisos:

- h) **NO REALIZAR NINGÚN TRATAMIENTO CON PRODUCTOS INSECTICIDAS** durante la duración del compromiso.
- i) Los cultivos acogidos a esta operación **NO DEBEN ESTAR ABANDONADOS**. Se entenderá por cultivos abandonados aquellos en la que no se realizan las operaciones mínimas, así como las prácticas de laboreo adecuadas a cada circunstancia.
- j) **DEJAR SIN RECOLECTAR AL MENOS EL 10% DE LA SUPERFICIE** global acogida al compromiso. Esta superficie deberá **ROTAR** durante el siguiente año y el **MÁXIMO QUE SE DEBE DEJAR SIN RECOLECTAR SERÁ DEL 50%**.
- k) Los beneficiarios **no podrán disminuir la superficie de explotación acogida al compromiso** por debajo del **90%** de la superficie acogida en el primer año de compromisos.



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Cuantía de la ayudas:

- Lavanda y lavandín 155 euros/ha.
- Salvia 125 euros/ha.

Sin modulación



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Modificaciones de la superficie del compromiso:

- Concentración parcelaria u otra intervención pública
- Se permitirán aumento del 3% en todo el compromisos (modificaciones SIGPAC)
- Durante todo el compromiso no se podrá disminuir la superficie por debajo del 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

Gasto total publicado en las convocatorias:

1.500.000€ para los cinco años → 300.000 € por anualidad



CULTIVO DE PLANTA AROMÁTICAS PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

Criterios de priorización:

- Criterio 1: Superficie solicitada para esta operación.
 - a) ≥ 10 ha: 8 puntos
 - b) < 10 ha y ≥ 5 ha: 5 puntos
 - c) < 5 ha y ≥ 2 ha: 3 puntos

- Criterio 2: Porcentaje de superficie solicitada del total de la explotación para esta operación
 - a) $\geq 50\%$: 5 puntos
 - b) $< 50\%$ y $\geq 30\%$: 3 puntos
 - c) $< 30\%$ y $\geq 10\%$: 2 puntos
 - d) $< 10\%$ y $\geq 5\%$: 1 puntos



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Son la contempladas en el art. 29 del R (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER

Actualmente están publicadas las bases reguladoras de las siguientes medidas:

- **Conversión a prácticas de agricultura ecológica**
- **Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica**



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Bases reguladoras:

- Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020
- Corrección de errores Orden de 24/03/2015 (DOCM 15/05/2015) → Cambio en la definición de la operación “Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica” y cambio en la redacción de un compromiso.
- Modificación mediante Orden de 07/03/2016 → Se establecieron criterios de priorización, se modificaron importes acordes al PDR y la definición de la operación “Conversión a prácticas de agricultura ecológica”



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Operaciones:

MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA:

Se entiende por mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica aquella operación que implique el mantenimiento de métodos de agricultura ecológica en la explotación del solicitante. Se incluirá en este apartado a toda explotación cuyo beneficiario hubiera **suscrito un contrato** con un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en alguno de los **tres años anteriores** al año de la **solicitud inicial** de ayuda para este periodo de programación 2014-2020. En el caso de titulares que **no hayan tenido suscrito un contrato** con un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en alguno de los tres años anteriores al año de la solicitud inicial de ayuda, podrán incluir en este apartado de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica **las parcelas que tengan la calificación de “agricultura ecológica”** en el año de solicitud inicial, excluyendo las parcelas calificadas como “conversión a la agricultura ecológica”.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Operaciones:

CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA:

Se entiende por conversión a las prácticas de agricultura ecológica aquella operación que implique la **adopción de métodos de agricultura ecológica** en la explotación del solicitante que **no hayan tenido suscrito un contrato** con un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los **tres años anteriores** al año de publicación de estas bases reguladoras

- **Titular sin contrato con entidad de certificación en ninguno de los años 2012, 2013 o 2014**

UNA OPERACIÓN EXCLUYE A LA OTRA A NIVEL DE PARCELA.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

La convocatorias de solicitud inicial para la incorporación en las operaciones para un periodo de 5 años:

2015

Resolución de 24/03/2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2015, para la incorporación a la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha

- Se convocó para la operación **Mantenimiento** de prácticas de agricultura ecológica.
- Se excluye de esta convocatoria 2015 las parcelas del compromiso de Leñosos ecológicos 2011 (viñedo y olivar) y que por lo tanto terminaron el compromiso en 2015.

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 5º AÑO.

2016

Resolución de 29/03/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2016, para la incorporación a la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha.

- **Conversión** a las prácticas de agricultura ecológica. → **INICIO DE COMPROMISOS 2016**
- **Mantenimiento** de prácticas de agricultura ecológica exclusivamente para aquellas superficies y parcelas de viñedo y olivar que iniciaron compromisos agroambientales en 2011 (medida 214.04 del Programa de Desarrollo Rural 2007- 2013), y que por tanto, finalizaron su compromiso en 2015 →

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 4º AÑO.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

2017

Nueva convocatoria de solicitud inicial para la incorporación en las operación **MANTENIMIENTO** para un periodo de 5 años:

Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha

- Se convoca para la operación **MANTENIMIENTO** de prácticas de agricultura ecológica para **NUEVOS BENEFICIARIOS**.
- Titular con contrato con entidad de certificación en los años **2014 y/o 2015 y/o 2016**
 - Debe tener contrato y comunicado en tiempo obligatorio por la entidad de certificación a la autoridad de control (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural). No es válida la simple inscripción en estos años.
 - Se podía incluir cualquier parcela de la explotación independientemente de la calificación que tuviese (“Conversión” o “Agricultura ecológica”)
- Titular sin contrato con entidad de certificación en ninguno de los años **2014, 2015 o 2016**
 - Puede incorporarse, pero solo con las parcelas con la calificación “Agricultura ecológica” (esta contemplado para aquellos que les han transferido una explotación ya ecológica)

PARA ESTE AÑO 2019 → SOLICITUD DE PAGO DEL 3º AÑO.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Beneficiarios:

- Comprometerse voluntariamente a adoptar o a mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- Ser titular de explotación agraria ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Disponer de superficie de cultivos, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes, según se define en el artículo 4 Reglamento (UE) nº 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Ser **AGRICULTOR ACTIVO**, tal y como define el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Tener suscrito un contrato con un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Además dicha inscripción en la entidad de certificación para el control del Reglamento (CE) nº 834/2007, deberá haberse realizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como estar inscrito en el registro de productores y operadores de producción ecológica de Castilla-La Mancha.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Beneficiarios:

- En el caso de que se solicite ayuda para **superficie de pastos**, para aprovechamiento de **ganadería ecológica**, ser titular de explotación ganadera extensiva de la especie **ovina, caprina, bovina o porcina** inscrita en el REGA de Castilla-La Mancha, que se encuentren ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agricultura ecológica, conforme a los modelos y plazos establecidos al efecto.
- El titular de la superficie acogida a la medida de Agricultura Ecológica debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha. EN ESTE PUNTO ENTRE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEG. SOCIAL.

SI NO SU CUMPLEN ESTAS CONDICIONES NO PODRA ADMITIRSE EN EL COMPROMISO.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Compromisos:

- a) Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la **CONDICIONALIDAD** que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural.
- b) Cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS** de conformidad con el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- c) Cumplir con los **CRITERIOS Y ACTIVIDADES MÍNIMAS** pertinentes de conformidad con los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre normas aplicables a los pagos directos y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. → **Artículo 11 del Real Decreto 1075/2014** → **Actividad agraria**.
- d) Las superficies acogidas a la ayuda a la agricultura ecológica **NO DEBEN ESTAR ABANDONADAS**. Se entenderá por superficie abandonada aquella en la que no se realizan las operaciones mínimas de cultivo, así como las prácticas de laboreo adecuadas a cada circunstancia.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Compromisos:

e) **SOLICITAR ANUALMENTE EL PAGO** de la ayuda a la medida de Agricultura Ecológica de conformidad con la correspondiente orden anual de convocatoria de renovación de compromisos.

f) Las explotaciones agrícolas objeto de esta ayuda deberán estar orientadas a la producción de cultivos agrícolas que tengan como destino la **ALIMENTACIÓN HUMANA O ANIMAL**, ya sea de forma directa o transformados. Del mismo modo, las explotaciones ganaderas objeto de esta ayuda deberán estar en producción con especies ganaderas de las especies bovina, ovina, caprina o porcina que tengan como destino el consumo humano.

g) **DISPONER DE FORMACIÓN ADECUADA**. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una **experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso**. Esta formación alcanzará un mínimo de **30 horas**. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.

La justificación de este compromiso se realizará antes del 31 de diciembre del segundo año de compromisos.

h) **DISPONER DE ASESORAMIENTO TÉCNICO** a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), Agrupación de Sanidad Vegetal (ASV), Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y/o Veterinario para las explotaciones ganaderas o cualquier titulado de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Compromisos:

- i) Cumplimentar y mantener actualizado un **CUADERNO DE EXPLOTACIÓN** en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda. Este cuaderno contendrá al menos la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria.
- j) Cumplir con las **NORMAS DE PRODUCCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 834/2007** del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- k) **REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA** en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la **MISMA ORIENTACIÓN PRODUCTIVA** (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- l) Las superficies que se acojan a la **CONVERSIÓN** a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial, deberán tener como máximo en el **CUARTO AÑO DE COMPROMISOS LA CALIFICACIÓN DE ECOLÓGICA**. Esta calificación deberá estar certificada por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se podrá admitir una superficie menor calificada como ecológica a partir del 4º año que no suponga menos del 90% de la superficie acogida el primer año de compromiso.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Compromisos:

- m) Las superficies que se acojan al **mantenimiento** de las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán **MANTENER LA CALIFICACIÓN DE ECOLÓGICAS** mediante certificación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- n) **NO PODRÁN DISMINUIR LA SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN POR DEBAJO DEL 90%** de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- ñ) En el caso de las parcelas agrícolas del grupo de cultivos **herbáceos**, se deberán **recolectar** las parcelas cultivadas. También podrán tener un aprovechamiento ganadero, ya sea mediante **siega** o mediante **aprovechamiento a diente** por el ganado extensivo



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Otras consideraciones a tener en cuenta:

Grupo de Cultivo	Superficie Mínima (Has)
Herbáceos	1,00
Frutos secos	1,00
Frutales	0,50
Olivar	1,00
Hortícolas	0,30
Viñedo	1,00
Pastos para aprovechamiento en ganadería ecológica	5,00

Excluidas las superficies de pastos no destinadas a la alimentación de la ganadería ecológica

En pastos se tendrá en cuenta el CAP



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Cuantía de las ayudas:

Herbáceos: 100 euros/ha

Frutos secos: 200 euros/ha

Frutales: 382 euros/ha

Olivar: 200 euros/ha

Hortícolas: 386 euros/ha

Viñedo: 200 euros/ha

Superficie de pastos: 136 euros/ha

→ Se incrementarán un 10% a la operación “Conversión a prácticas de agricultura ecológica”

→ 2 años para cultivos anuales y pastos

→ 3 años cultivos permanentes

→ No se aplicará el 10 % adicional si antes de estos periodos se alcanza la calificación “Agricultura ecológica”

≤ 40 ha → factor corrección 1

>40 ha y ≤ 80 ha → factor de corrección 0,6

>80 ha → factor de corrección 0,3

Se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo.

Superficie subvencionable de pastos por podrá superar el valor de la UGM de la explotación.

Para este cálculo de UGM se tomará los siguientes datos:

Bovino: promedio los días 15 de cada mes

Ovino, caprino, porcino. Última declaración de censo antes de solicitud



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Modificaciones de la superficie del compromiso:

- Concentración parcelaria u otra intervención pública
- Se permitirán aumento del 3% en todo el compromisos (modificaciones SIGPAC)
- Durante todo el compromiso no se podrá disminuir la superficie por debajo del 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

Gasto total publicado en las convocatorias:

- Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Convocatoria 2015: 100.000.000€ → 20.000.000€ por anualidad
- Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Convocatoria 2016 (para aquellas superficies y parcelas que terminaron el compromisos Leñosos ecológico 2011): 32.000.000€ → 6.400.000€ por anualidad
- Conversión a prácticas de agricultura ecológica. Convocatoria 2016: 44.000.000€ → 8.800.000€ por anualidad
- Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Convocatoria 2017: 16.180.000€ → 3.236.000€ por anualidad que podrá incrementarse.



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Criterios de priorización:

- Criterio 1: Porcentaje de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica respecto a la superficie total de la explotación del titular (excluidos pastos, improductivos y cultivos sin posibilidad de solicitarse en agricultura ecológica):

- a) = 100%: 25 puntos
- b) <100% y \geq 90% 20 puntos
- c) <90% y \geq 80%: 14 puntos
- d) <80% y \geq 60%: 10 puntos
- e) <60% y \geq 40%: 6 puntos
- f) <40% y \geq 20%: 4 puntos

- Criterio 2: Porcentaje de superficie ecológica situada en Red Natura 2000 con respecto al total de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica:

- a) \geq 90%: 10 puntos
- b) <90% y \geq 80%: 8 puntos
- c) <80% y \geq 60%: 6 puntos
- d) <60% y \geq 40%: 5 puntos
- e) <40% y \geq 20%: 4 puntos
- f) <20% y \geq 0%: 2 puntos

- Criterio 3: Porcentaje de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos leñosos con respecto a la superficie total acogida a la ayuda de agricultura ecológica:

- a) \geq 80%: 12 puntos
- b) <80% y \geq 60%: 10 puntos
- c) <60% y \geq 40%: 8 puntos
- d) <40% y \geq 20%: 4 puntos



AGRICULTURA ECOLÓGICA

Criterios de priorización:

- Criterio 4: Superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos hortícolas:
 - a) ≥ 20 ha: 20 puntos
 - b) < 20 ha y ≥ 10 ha: 15 puntos
 - c) < 10 ha y ≥ 5 ha: 10 puntos
 - d) < 5 ha y ≥ 2 ha: 8 puntos
 - e) < 2 ha: 6 puntos
- Criterio 5: Superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos frutales:
 - a) ≥ 20 ha: 20 puntos
 - b) < 20 ha y ≥ 10 ha: 15 puntos
 - c) < 10 ha y ≥ 5 ha: 10 puntos
 - d) < 5 ha y ≥ 2 ha: 8 puntos
 - e) < 2 ha: 6 puntos
- Criterio 6: Ser titular de una explotación ganadera ecológica:
 - a) Tener inscrita para el año 2015 una explotación ganadera de bovino, ovino, caprino y/o porcino: 25 puntos.